

( 152 )

resultaron nombrados propietarios los Ciudadanos José Diego Septien, Gervacio Antonio de Irayo, Sabás Antonio Dominguez, Br. Mariano Rivera y José Victoriano Lira. Acto continuo se nombraron para suplentes a los Ciudadanos Joaquin Espino Barros y Luis Alcantara.-- Lo que de orden del mismo Honorable Congreso comunicamos à V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad Querétaro Setiembre 28 de 1826.--*Ecsmo. Sor. - Luis Alcantara y Martinez Diputado Secretario. - Joaquin Espino Barros Diputado Secretario -Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.*

DECRETO.

*Ceremonial con que el Gobierno debe recibir las comisiones del Congreso.*

✓ El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue.--1.º El Secretario del despacho saldrá à recibir las comisiones del Congreso que se dirijan al Gobierno hasta la puerta del Salon en que el Gobernador las espere el que lo verificará sentado bajo del docel.--2.º El Gobernador se pondrá en pie luego que la comision entre en el salon.--3.º El Presidente de la comision tendrá asiento à la derecha del Gobernador pero fuera del docel. Los demas Diputados y el Secretario del despacho, lo tendrán indistintamente de una y otra banda, y todos se sentarán cuando lo haga el Goberna-

( 153 )

dor, quien lo verificará luego que aquellos hubieren llegado à las sillas.--4.º El Presidente de la comision espondrá en un discurso breve y sencillo el objeto de su mision hablando impersonalmente al Gobernador quien contestará en la misma forma.--5.º Concluido el mensaje se retirará la comision y el Gobernador se mantendrá en pie mientras esta llegue à la puerta del salon, hasta donde la acompañará el Secretario del despacho. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro à 2 de Octubre de 1826 --*José Victoriano Lira Presidente - Luis de Alcantara y Martinez Diputado Secretario. - Juan José Gomez Llata Diputado Secretario - Al Gobernador del Estado.*

DECRETO.

*Para que acreditando al Gobierno estar recibido de Abogado el C. Br. Juan Plata pueda ejercer su facultad en los Tribunales del Estado.*

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue-- 1.º Aprobado por el Supremo Tribunal de Justicia para la profesion de Abogado podrá el Br. D. Juan Plata ejercerla en todos los Tribunales del Estado en negocios civiles.--2.º El Gobierno no publicará este decreto hasta que el Br. Plata le acredite estar recibido en la profesion.-- Lo tendrá entendido el Gobernador del Es-

tado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 3 de Octubre de 1826. José Victoriano Lira Presidente.-- Luis de Alcántara Martínez Diputado Secretario.-- Juan José Gomez Llata Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

## ORDEN.

*Sobre creacion provisional de Escribientes y Guardas en la Administracion del Tabaco.*

Ecsmo. Sor.--Habiendo tomado en consideracion este H. Congreso la consulta que a V. E. le hizo el C. Administrador de la Renta del Tabaco de esta Capital en 22 del proximo anterior ha tenido a bien resolver lo siguiente. = Se faculta al Gobierno para que pueda crear provisionalmente las plazas que solicita el Administrador general de la Renta del tabaco de esta Capital con las calidades que espresa este empleado, dotando las de Escribientes hasta con seis reales en los dias útiles y que trabajen, y con cinco los de Guarda. = Lo que de orden de la misma Augusta Asamblea comunicamos á V. B. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad. Querétaro Octubre 3 de 1826 = Ecsmo. Sor = Luis de Alcántara Martínez, Diputado Secretario = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.

## DECRETO.

*Sobre el arancel á que debe arreglarse el co-*

*bro de derechos en los juzgados de letras.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = Los Jueces de letras para el cobro de sus derechos se arreglarán por ahora á los que asigna el arancel de Abogados espedido por la Audiencia de Mexico el año de 1784 = Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y dispondra su cumplimiento y que se publique y circule. -- Dado en Querétaro á 4 de Octubre de 1826 = José Victoriano Lira Presidente. = Luis Alcántara y Martínez Diputado Secretario = Joaquín Espino Barros Diputado Secretario = Al Gobernador del Estado.

## DECRETO.

*Que declara hasta que estado deben conocer los Jueces de paz en causas á prevencion con los de letras.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue. = Los Jueces de paz en las causas en que deban conocer á prevencion con los de letras, lo verificaran en todas las diligencias que preceden á la confesion con cargos = Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y dispondra su cumplimiento y que se publique y circule Dado en Querétaro á 4 de Octubre de 1826. = José Victoriano Lira Presidente. = Luis de Alcántara Martínez Diputado Secretario = Joaquín Espino Barros Diputado Se-

Secretario--Al Gobernador del Estado.

DECRETO.

*En que se hace estencio el indulto á los funcionarios del Estado que exceptuaba el artículo 11 de aquel decreto.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretar lo que sigue = 1.º Se deroga el artículo 11 del decreto de 7 de Setiembre ultimo que exceptúa del indulto á los funcionarios culpados en no haber formado causa á los delinquentes á quienes debieron haberlo verificado. = 2.º Si para los fines que espresa el artículo 10 del decreto citado: en el artículo anterior estimare necesario el Tribunal de 2.ª instancia que se forme causa á los delinquentes que no se les haya instruido, así lo dispondrá. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826 = José Victoriano Lira Presidente. = Luis de Alcantara y Martinez Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario. --Al Gobernador del Estado.

ORDEN.

✓ *Se designa el premio que debe darse al niño Julian Sanchez por las planas que presentó al H. C. y terminos en que debe verificarse.*

Escmo. Sor. = El H. Congreso de este Estado ha tenido á bien acordar lo siguiente. =

1.º El Prefecto de la Capital acompañado de dos Regidores del Ayuntamiento de ella pasará á la escuela gratuita del Venerable Orden Tercero, y presentes sus preceptores y alumnos y los preceptores de las demas escuelas de barones que asistiran con seis de sus discípulos, previo el aviso correspondiente dará al niño Julian Sanchez un ejemplar del compendio de la Religion por Pinton, otro de la Gramatica castellana y media onza de oro en testimonio del aprecio con que el Congreso mira la aplicacion de la juventud Queretana. = 2.º El importe de la gratificacion anterior se pagará por la Tesoreria del Estado. Comunicamoslo á V. E. de orden de la misma H. Asamblea para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios y libertad Querétaro Octubre 5 de 1826. = Escmo. Sor. = Luis Alcantara y Martinez Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario. = Escmo Sor Gobernador del Estado.

ORDEN.

*Sobre Rentas Desimales.*

Escmo Sor. = Impuesto el H. Congreso del oficio de V. E. de 21 de Agosto ultimo y documento que á el acompaña ha tenido á bien resolver lo siguiente. = 1.º Son inadmisibles las condiciones con que el Ilustrisimo y Venerable Cabildo de la Sta. Iglesia de Mexico desiere á la resolucio de esta Legislatura de 12 de Abril ultimo. = 2.º El Gobier-

no remitirá copia del expediente á los Ciudadanos comisionados en virtud del decreto de 6 de Febrero del corriente año para que se acerquen al mismo Ilustrísimo y Venerable Cabildo á rectificar las diferencias que resultan entre las operaciones de los contadores de diezmos y las de la comision que suscribe. = 3: El Gobierno dará cuenta al Congreso de las resultas de las providencias contenidas en los artículos anteriores. - Todo lo que de orden de la misma H. Asamblea tenemos el honor de comunicar á V. E. para su inteligencia y de acompañarle una copia del expediente á que se refiere el artículo segundo Dios y libertad Querétaro Octubre 5 de 1826. *Ecsmo. Sor. = Luis Alcantara y Martinez. Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.*

## ORDEN.

*Aprobando la resolucion del Gobierno sobre escribientes supernumerarios en las Prefecturas de S. Juan del Rio, Cadereyta y San Pedro Toliman.*

*Ecsmo. Sor. = Impuesto el H. C. del oficio de V. E. de 23 de Agosto ultimo ha tenido á bien resolver lo siguiente. = Se aprueba la resolucion del Gobierno relativa á que los Prefectos de los Distritos de Cadereyta, San Juan del Rio y San Pedro Toliman, tubiesen un Escribiente con la dotacion de 25 pe-*

*sos mensales entretanto podia nombrar Secretarios. = Lo que de orden de la misma H. Asamblea comunicamos á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. = Dios y Libertad. Querétaro Octubre 5 de 1826. = Ecsmo. Sor. = Luis de Alcantara y Martinez, Diputado Secretario = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.*

## DECRETO.

*Se destina el lugar de prision para los delinquentes que no estén exceptuados, y el de los detenidos.*

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue. = 1°. La cárcel es el único lugar de prision para los delinquentes que no estén exceptuados por la Constitucion y Leyes generales. = 2°. Entre tanto las cárceles del Estado puedan tener la separacion conveniente para custodiar los presos y los puramente detenidos: se faculta al Gobierno para que disponga que en los parages que lo juzgue necesario, se tome en alquiler una casa para los últimos con separacion debida en secos, y precauciones necesarias para evitar la fuga de cualquiera detenido y otros excesos. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826 = *José Victoriano Lira, Presidente. = Luis de Alcantara y Martinez, Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.*

(160.)

DECRETO.

✓ *Para que el Ayuntamiento de la Capital cubra los gastos del alumbrado, de la contribucion directa de su Municipalidad.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretár lo que sigue. = 1º. El Ayuntamiento de la Capital cubrirá los gastos del alumbrado de los productos de la contribucion directa de su municipalidad, hasta que el Congreso en su reunion ordinaria siguiente determine otra cosa = 2º. El mismo Ayuntamiento remitirá al Gobierno cada mes cuenta por menor justificada en forma de los gastos que erogue con arreglo al artículo anterior. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826. = José Victoriano Lira, Presidente. = Luis de Alcántara y Martínez, Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

DECRETO.

*Que se elija un Diputado por el distrito de la Capital para esta legislatura.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretár lo que sigue. = 1º. Se elejirá por el Distrito de esta Capital un Diputado propietario para esta Legislatura, que terminará con ella sus funciones. = 2º. El día de la elec-

(161.)

cion será el ultimo Domingo del presente mes. 3º. El Diputado nombrado segun el artículo 1º. y los suplentes, tomarán posesion en la primera reunion del Congreso. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826. = José Victoriano Lira, Presidente. = Luis de Alcántara y Martínez, Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

DECRETO.

*Se exonera al C Miguel Machuca del cargo de Regidor.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretár lo que sigue. = Se exonera al C. Miguel Machuca de la carga de Regidor, para solo el efecto de que pueda ser nombrado Administrador de la Hacienda de Esperanza. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826. = José Victoriano Lira, Presidente. = Luis de Alcántara y Martínez, Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

DECRETO.

*Se designa el sueldo á los Srios. de los Prefectos.*

El Congreso del Estado de Querétaro há te-

(162)

nido á bien decretár lo que sigue. = Los Srios. de los Prefectos gozarán del sueldo de cuatrocientos pesos anuales. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826. = José Victoriano Lira, Presidente. = Luis de Alcántara y Martínez, Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

DECRETO.

*Sobre que se aprueben los presupuestos de los Prefectos.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretár lo que sigue. = Se faculta al Gobierno para que apruebe los presupuestos de los gastos de las Srias. de las Prefecturas respectivos hasta fin de Diciembre del corriente año. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826. = José Victoriano Lira, Presidente. = Luis de Alcántara y Martínez, Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

DECRETO.

*El Congreso cierra sus sesiones ordinarias.*

El Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien decretár lo que sigue. = El Congre-

( 163. )

so del Estado de Querétaro cierra sus sesiones ordinarias hoy día 5 de Octubre de 1826. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 5 de Octubre de 1826. = José Victoriano Lira, Presidente. = Luis de Alcántara y Martínez, Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros, Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

DECRETO.

*Queda instalada la Diputacion permanente.*

La Diputacion permanente del Congreso del Estado de Querétaro há tenido á bien hacer la declaracion siguiente. = La Diputacion permanente del Congreso queda instalada conforme al artículo 69 de la Constitucion del Estado. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 6 de Octubre de 1826. = Gervacio Antonio de Irayo Presidente. = Sabas Antonio Dominguez Diputado Secretario. = Joaquin Espino Barros Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.

ORDEN.

*Para que al juez de letras C. José Maria Aguilar, Bustamante se le abone sobre sueldo que le corresponde como Magistrado, y que se suspenda el pago de las dos dotaciones que cobra.*

Besmo Sor. = La Diputacion permanente en

( 164 )

sesion secreta extraordinaria de ayer ha tenido à bien acordar lo siguiente. = Que se invite al Gobierno à fin de que mande abonar al juez de letras Ciudadano José Maria Aguilar y Bustamante, el sobre sueldo que debe gozar por fungir hoy de Magistrado, y suspenderle el pago de las dos dotaciones que cobra como contrario à las leyes vigentes. = Lo que de orden de la misma diputacion comunicamos à V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Dios y libertad Querétaro Enero 3 de 1827 = *Ecsmo. Sor. = Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. = Mariano Rivera Diputado Secretario. = Ecsmo Sor. Gobernador del Estado.*

ORDEN.

*Para que los C.C. Diputados suplentes, y propietarios nombrados por los distritos de la Capital y Jalpan, concurran à las juntas preparatorias el dia que se señala.*

Ecsmo Sor. = Debiendo el H. Congreso reunirse el dia 10 del corriente para celebrar su primera junta preparatoria conforme lo prevenido en la ley que arregla su gobierno interior; ha dispuesto la diputacion permanente que V. E. libre las ordenes convenientes, à fin de que concurren el dia insinuado los Ciudadanos suplentes Rafael Canalizo y Manuel Cabeza de Baca, y los nuevamente electos en los distritos de esta Capital, y Jalpan, para cubrir las vacantes que resultaron por renuncia del

( 165. )

Ciudadano José de Jesus Sierra, y la eleccion de representantes por este Estado, en las Cámaras del Soberano Congreso, que recayò en los Ciudadanos José Mariano Blasco, Sabàs Antonio Dominguez y Juan Nepomuceno Acosta. = Decimoslo à V. E. de orden de la misma Diputacion para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad Querétaro Febrero 3 de 1827 *Ecsmo Sor. = Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. = Mariano Rivera Diputado Secretario. = Ecsmo. Sor. Gobernador del Estado.*

REUNION ORDINARIA.

DECRETO.

*El Congreso abre sus sesiones.*

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido à bien decretar lo que sigue. = El Congreso del Estado de Querétaro abre sus sesiones ordinarias hoy dia 17 de Febrero de 1827. = Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondra que se publique y circule. = Dado en Querétaro à 17 de Febrero de 1827. = *Gervacio Antonio de Irayo Presidente. = Joaquín Espino Barros Diputado Secretario. = Juan José Gomez Llata Diputado Secretario. = Al Gobernador del Estado.*

DECRETO.

*Se declara indiduo de la Junta Consultiva al Ciudadano Anastasio Zurita.*